

Documento de análisis del reconocimiento al derecho humano a la movilidad y seguridad vial en el Estado de Michoacán de Ocampo.	
<p><b>PROPUESTA DE REFORMA</b></p> <p>Se adiciona un noveno párrafo al artículo 2° y se reforma la fracción VI del artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.</p>	<p><b>COMENTARIOS</b></p> <p>Reconoce el derecho humano a la movilidad y seguridad vial en el Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>Al proponerse una reforma se advierte que esta es una propuesta técnica; sin embargo, preocupados por salvaguardar el orden constitucional y la sobre regulación de la materia se propone una redacción diferente a la presentada.</p>